



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 3 Ext. Especial de 24 de marzo de 2014

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo Número 5152

Acuerdo Número 5153

Acuerdo Número 5154

Acuerdo Número 5155

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT.ESPECIAL

LA HABANA, LUNES 24 DE MARZO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 3

Página 13

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NÚMERO 5152

PRIMERO: Otorgar la **Medalla "FRATERNIDAD COMBATIVA"**, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, al Agregado Militar Naval de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba

Contralmirante SANTIAGO DE JESÚS MERCADO SILVA

en reconocimiento por haber mantenido, desde su llegada a Cuba, una posición de respeto y comunicación entre ambos países y porque con su actividad personal ha contribuido al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones armadas de Cuba y Venezuela.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 10 días del mes de marzo de 2014.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NÚMERO 5153

PRIMERO: Otorgar la **Medalla "FRATERNIDAD COMBATIVA"**, creada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, al Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la República de Nicaragua en Cuba

Coronel OSCAR ANTONIO MALTA MATAMOROS

en reconocimiento por haber mantenido, desde su llegada a Cuba, una posición de respeto y comunicación entre ambos países, y porque contribuyó con su actividad personal al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre nuestras instituciones armadas. Con su trabajo coadyuvó a la organización y elevación de la capacidad combativa entre Cuba y Nicaragua.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de esta Medalla al condecorado, en ocasión de concluir su misión en nuestro país.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 10 días del mes de marzo de 2014.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución, y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NÚMERO 5154

PRIMERO: Otorgar con carácter póstumo la **Medalla “POR EL SERVICIO EJEMPLAR EN LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS”**, creada por el Decreto-Ley número 105 de 13 de julio de 1988, al

Teniente Coronel

ALBERTO CABRERA CABRERA

en reconocimiento a los servicios prestados en las Fuerzas Armadas Revolucionarias por más de 27 años, con una actitud ejemplar en el cumplimiento de sus deberes funcionales, donde trabajó en todo momento por mantener una alta preparación y disposición combativa con disciplina, responsabilidad y capacidad de dirección y mando en todas las tareas que le fueron asignadas.

SEGUNDO: El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias queda encargado de disponer todo lo relacionado con la entrega de la Medalla, y los documentos acreditativos de esta a los familiares que corresponda, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 13 días del mes de marzo de 2014.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso k) del artículo 90 de la Constitución y la Ley número 17 de 28 de junio de 1978, “Del Sistema de Condecoraciones y Títulos Honoríficos”, y a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, ha adoptado el siguiente

ACUERDO NÚMERO 5155

PRIMERO: Otorgar la **Orden “JOSÉ MARTÍ”**, creada por la Ley número 1239 de 2 de diciembre de 1972, y ratificada por el Decreto-Ley número 30 de 10 de diciembre de 1979, al amigo de Cuba y Primer Ministro de la República Socialista de Vietnam, Excelentísimo Señor

NGUYEN TAN DUNG

en reconocimiento a su valiosa contribución al desarrollo de la amistad y colaboración entre ambos países y a su brillante trayectoria de lucha por su pueblo, ya que desde 1961 hasta 1981 perteneció al Ejército de Liberación de Vietnam del Sur y al Ejército Popular de Vietnam, respectivamente. Ha ocupado diferentes cargos de forma ascendente en el Partido, desde el Comité Central hasta el Buró Político. En el Gobierno ha desempeñado distintas responsabilidades, tales como: Viceministro de Seguridad Pública, Presidente de diferentes comisiones, Viceprimer Ministro, Vicepresidente del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional y Primer Ministro.

SEGUNDO: Que la insignia de la Orden que por este Acuerdo se otorga sea impuesta al condecorado, en acto solemne.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 24 días del mes de marzo de 2014.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo
de Estado